

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALA CUNA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

JARDÍN INFANTIL "TERRITORIO DE NIÑOS"

MERY NÚÑEZ VALLEJOS

En la ciudad de Santiago, comuna de Maipú, a 02 de octubre de 2017 entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, persona jurídica de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por don **José Miguel Espinosa Villalón**, cédula nacional de identidad N° 9.271.112-9, en su calidad de Secretario General de la Corporación, ambos con domicilio en Avenida Pajaritos N°2756 de la comuna de Maipú, en adelante "**La Corporación**" y doña **Mery Núñez Vallejos**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.049.806-K, con domicilio en Av. Segunda Transversal N°2419, de la Comuna de Maipú, propietaria del **JARDIN INFANTIL "TERRITORIO DE NIÑOS"**, en adelante "**el Jardín Infantil**", suscriben el presente convenio de prestación de servicios y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

"**LA CORPORACIÓN**", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas, la licitación ID 515568-28-LE17, denominada "**OBRA DE REPARACION DEL JARDIN INFANTIL PALLAMAR**", ubicado en calle Pozo Almonte N° 1484, comuna de Maipú, la que tiene por objeto la ejecución de diferentes trabajos, lo que comprenden, entre otros, el cambio de piso, tabiquería de muros, sala de actividades, bodega, remodelación de baños, de sala de hábitos higiénicos, de sala de uso múltiple y oficina de dirección, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Secretaría General N°136/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, a don "**JOSÉ NICOMEDES PEÑA MEDEL**", suscribiéndose el contrato respectivo con fecha 25 de septiembre de 2017. .

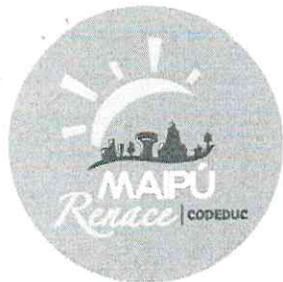
SEGUNDO: INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y NECESIDAD DE REUBICACIÓN DE LOS PÁRVULOS

Que, con ocasión del contrato de construcción señalado en la Cláusula precedente, se ha dispuesto que la ejecución de los trabajos de remodelación del Jardín Infantil y Sala Cuna Pallamar se inicien a partir del día 02 de octubre de 2017.

Atendido lo anterior se hizo necesario tomar contacto telefónico con los 32 apoderados del nivel heterogéneo del Jardín Infantil Pallamar informando la situación y consultando respecto a su disponibilidad para reubicar a su hijo/a en otro establecimiento, lográndose comunicación con 29 apoderados, y se obtienen las siguientes respuestas:

NIVEL MEDIO MENOR:

- 3 párvulos permanecerán en su hogar.
- 2 párvulos se trasladan haciendo uso de sobrecupos al Jardín Infantil Semillitas.
- 2 párvulos se trasladan haciendo uso de sobrecupos al Jardín Infantil Alon Kura
- 2 párvulos se trasladan haciendo uso de sobrecupos al Jardín Infantil Blanco Encalada.
- 1 párvulo se traslada haciendo uso de sobrecupo al Jardín Infantil El Tranque.
- 3 párvulos requieren Jardín Infantil Particular.



NIVEL MEDIO MAYOR:

- 8 párvulos permanecerán en su hogar.
- 2 párvulos se trasladan haciendo uso de sobrecupos al Jardín Infantil Emanuel.
- 2 párvulos se trasladan haciendo uso de sobrecupos al Jardín Infantil Semillitas.
- 1 párvulo se traslada haciendo uso de sobrecupo al Jardín Infantil Blanco Encalada.
- 1 párvulo se traslada al Jardín Infantil Clásico JUNJI Campanita.
- 1 párvulo permanece en el Nivel Sala Cuna Mayor del Jardín Infantil Pallamar haciendo uso de sobrecupo.
- 4 párvulos requieren Jardín Infantil Particular.

De esta manera, se hace necesario trasladar a los 6 párvulos que requieren Jardín Infantil Particular del nivel heterogéneo.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Con el objeto de prestar asistencia a familias que no cuentan con redes de apoyo, resultando imperativa la continuidad en algún establecimiento que brinde educación pre-escolar, es que por el presente instrumento se viene en contratar los servicios del “Jardín Infantil”, para los 6 párvulos que lo requieren en virtud de la cláusula segunda, en los términos que se detallan en el presente Convenio.

CUARTO: SERVICIOS DE JARDIN INFANTIL

“El Jardín Infantil”, se obliga a prestar los servicios conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y a las especiales que este Convenio establece, en el nivel de Jardín Infantil.

Los servicios de Jardín Infantil serán prestados en el establecimiento ubicado en Av. Segunda Transversal N°2419, de la Comuna de Maipú.

QUINTO: DETALLE DE LOS SERVICIOS

Los servicios que por el presente Convenio se contratan comprende el cuidado integral necesario de los niños en el sentido sanitario, educativo, físico y alimenticio de acuerdo a las pautas, normas y demás aspectos técnicos pertinentes que señale la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normativa aplicable conforme la naturaleza de los servicios que se contratan.

SEXTO: HORARIO

La prestación de los servicios se efectuará en el horario de funcionamiento del Jardín Infantil.

“El Jardín Infantil”, se responsabiliza por el cuidado de los niños desde el momento de su recepción en el Establecimiento hasta el momento de su entrega a su apoderado/a o quien esté autorizado para su retiro.

SÉPTIMO:

“La Corporación” comunicará, por escrito o vía correo electrónico a “El Jardín Infantil”, la fecha de ingreso del niño/a al Jardín Infantil.

En todo caso, se deja establecido que si el niño/a ingresa al Jardín Infantil, en un fecha diferente del día primero del mes, se procederá al pago proporcional a los días que asista en el primer mes de permanencia. Asimismo, si el niño se ausenta del Jardín Infantil por razones de salud entre uno y treinta días se pagará el mes completo.

OCTAVO: VALOR DE LOS SERVICIOS

“La Corporación”, pagará a “El Jardín Infantil”, por los servicios de acuerdo al siguiente detalle:

- La suma de \$90.000 (noventa mil pesos) mensuales, el que no incluye servicio de alimentación.



- El pago de la primera mensualidad deberá ser durante los 10 primeros días del mes de octubre, no así los próximos meses, realizando el pago de mensualidad durante los 5 primeros días.
- Se emitirá una boleta o factura por parte del Jardín Infantil, que contempla el cobro de la mensualidad de los párvulos atendidos, la cual se hará llegar a la Corporación

Para proceder al pago de la mensualidad, **“El Jardín Infantil”**, deberá enviar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que detalle las asistencia de los niños, conjuntamente con la boleta o factura a nombre de la **“La Corporación”**, R.U.T. N°71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú. En el caso que el informe se entregue pasados los cinco días señalados, el pago de los servicios se efectuará el mes siguiente.

NOVENO: RETIRO DE NIÑO/A

En el evento que el apoderado/a decida retirar al niño/a del Jardín Infantil, deberá comunicarlo por escrito a la **“La Corporación”** y a **“El Jardín Infantil”**, en un plazo no superior a quince días, pagándose los servicios hasta la fecha efectiva del retiro.

En todo caso, será obligación de **“El Jardín Infantil”**, informar vía correo electrónico a la **“La Corporación”**, si el niño no asiste durante cinco días seguidos al Establecimiento.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Los comparecientes dejan establecido que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se renovará en forma tácita, automática y sucesiva en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado por las partes en este instrumento con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO:

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, la vigencia del presente convenio quedará supeditada a la condición esencial de mantener el Establecimiento la autorización para funcionar conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

Se deja establecido en este instrumento que los servicios contratados de **“El Jardín Infantil”** serán financiados con cargo a Gastos Operacionales de esta Corporación.

DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA

Corresponderá al Departamento de Coordinación de Jardines Infantiles, de **“La Corporación”**, supervisar la correcta e íntegra prestación de los servicios que por el presente acto se contratan, y en tal calidad recibir y despachar todas las comunicaciones que se generen con **“El Jardín Infantil”**, en virtud de este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **José Miguel Espinosa Villalón** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en consta de acta de sesión de Directorio celebrada con fecha 06 de enero de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 09 de enero de 2017, en la Notaría Pública de Maipú de don Sergio A. Martel Becerra.



DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

MERY NÚÑEZ VALLEJOS
"JARDIN INFANTIL
"TERRITORIO DE NIÑOS"

JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

